



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 303 - 2017**

**13 DIC. 2017**

15 DIC 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**RECIBIDO**

Hora: 9:27 am Firma: [Signature]

Vistos, el Informe N° 2055-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Aldo Lacunza Tirado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Don Aldo Lacunza Tirado ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; N° 043-2015;

Que, mediante Informe N° 926-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 15 de abril de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas y vacaciones no gozadas, el importe de S/. 1,297.22 Soles;

Que, por Informe N° 2055-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Aldo Lacunza Tirado, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a Don ALDO LACUNZA TIRADO, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 1,297.22 soles por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas, según detalle:

|                         |           |       |              |                           |
|-------------------------|-----------|-------|--------------|---------------------------|
| • Vacaciones no gozadas | 2016-2017 | 00/12 | 30/30        | S/. 1,000.00 Soles        |
| • Vacaciones trucas     | 2017-2018 | 03/12 | 17/30        | S/. 297.22 Soles          |
|                         |           |       | <b>TOTAL</b> | <b>S/. 1,297.22 Soles</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR**, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, el importe a que se refiere al Informe 926-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios por el siguiente concepto:

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Descuento de 07 días por pago indebido | S/. 233.33 Soles        |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>S/. 233.33 Soles</b> |



SERPAR - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 560-303 **ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

Para Conocimiento y fines cumpla con:

Transcribir: N° de Fecha 14 DIC 2017

Atentamente,

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima